

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0667-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 16 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 003411-2023 de fecha 27 de abril de 2023, mediante la cual la razón social **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SISMEDIX E.I.R.L.** con RUC N° 20513641801 debidamente representada por Auris Rodríguez Doris identificada con DNI N° 09752030, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SISMEDIX E.I.R.L.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CLINICA GENERAL ESPECIALIZADA**, en el inmueble ubicado en la **AV. SAN BORJA SUR NRO. 285 MZ. M10 LT. 19 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CLINICA GENERAL ESPECIALIZADA** registrado con el código CIU N85-1-1-10 en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN BORJA SUR NRO. 285 MZ. M10 LT. 19 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación residencial densidad alta (RDA), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, es **NO ES COMPATIBLE**.

Que, sobre el particular, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, aprobada por la Ordenanza N° 691-2022-MSB, establece que: *"(...) En los casos donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente; se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento, solo para el uso aprobado de acuerdo a la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación (...)"* (El énfasis es nuestro).

Que, al respecto, cabe precisar que a folio 226 obra la Licencia de Construcción N° 188-96-CDSB-DDU-DLC de fecha 26 de julio de 1996, mediante los cuales se detalla el uso para **"CLINICA"** en el establecimiento ubicado en **AV. SAN BORJA SUR NRO. 285 MZ. M10 LT. 19 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA**, determinándose que **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en Edificaciones (ITSE Previa)**, se ha verificado que a folio 302 obra la Resolución de Unidad N° 821-2023-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 09 de mayo de 2023, mediante el cual declara **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica en Edificaciones presentado por la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SISMEDIX E.I.R.L.**, para el establecimiento objeto de inspección sito en la **AV. SAN BORJA SUR NRO. 285 MZ. M10 LT. 19 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA**, en merito al Informe de ITSE Previa al inicio de las Actividades, por lo que en merito al Informe de ITSE se otorga el **Certificado de ITSE N° 633-2023**, con una calificación de **RIESGO MUY ALTO** según la Matriz de Riesgo, con un área ocupada de **1,780.12m²** y un aforo de (120) personas; de esta manera la empresa **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0667-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3006641201101001** cuenta con un área de **1,401.89m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, establece a la letra que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas"*. Sin embargo, el cuadro N° 10 contenido en la Ordenanza 491-MSB y su modificatoria, prescribe que la Av. San Borja Sur deberá cumplir con los Niveles Operacionales establecidos para COMERCIO ZONAL (CZ). En ese sentido, en el presente caso, es **FACTIBLE** autorizar el **horario de funcionamiento desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas**, de acuerdo al numeral ii del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-MSB.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 119-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 16 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 46 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** (con ITSE previa) a la razón social, **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SISMEDIX E.I.R.L.** con RUC N° 20513641801, en el local ubicado en la **AV. SAN BORJA SUR NRO. 285 MZ. M10 LT. 19 URB. SAN BORJA SUR III ETAPA – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **CLINICA GENERAL ESPECIALIZADA**; con un área de **1,401.89m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8958**.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0667-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/mr
C.C. UAD, UF.
SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SISMEDIX E.I.R.L.
DIRECCION: AV. SAN BORJA SUR NRO. 285 – SAN BORJA



LICENCIA N°: 0008958

EXP. N° : 3411-2023
COD. CATASTRAL : 3006641201101001
RES. N° :R.U. 667-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SISMEDIX E.I.R.L

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN BORJA SUR NRO. 285 MZ.M10 LT.19 SAN BORJA SUR III ETAPA / SECTOR B - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
CLINICAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS

HORARIO DE ATENCION :

00:00
24:00

AREA : 1,401.89

M2 : 100.00 (%)

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO HA SIDO EMITIDA EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA ORDENANZA 691-2022-MSB.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 691-2022-MSB.



Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

San Borja, 16 de Mayo de 2023